

Servicio Personal y Recursos

Expte.: CONTRATACIÓN/paHM-21/2017

ASUNTO:

CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA, CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA (2017).

INFORME:

Por la entidad CORREOS (Grupo SEPI) se formulan una serie de cuestiones relacionadas con las condiciones recogidas en el pliego de condiciones técnicas que regulan el procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En dicho pliego se establece que la prestación objeto del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de Julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, las cuestiones deberán resolverse atendiendo a esta normativa, debiéndose tener presente también los principios que informan las normas relativas a contratos del sector público y el propio contenido de las mismas.

—Para Certificados: "que en caso de no ser posible la entrega por ausencia del destinatario, se dejará aviso de llegada y el envío será devuelto a la GMU". Antes de devolverlo a la GMU Correos lo pone en Lista en la Oficina de Correos que dependa el destinatario durante 15 días naturales para que pueda recogerlo. ¿es posible proceder conforme a la operativa estándar que tenemos establecida para todos los clientes, es decir, pasar a Lista de Correos durante 15 días naturales?

Se entiende que no contraviene la normativa de aplicación que un licitador pueda tener la notificación fallida mediante Certificado a disposición del destinatario durante un determinado plazo (no más extenso del que se indica), antes de devolverla a la GMU para intentar la segunda

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación:JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado FECHA 27/07/2017

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ== PÁGINA 1/5

notificación legalmente preceptiva.

—Para Certificados Urgentes: "Aquellas cartas certificadas que no hayan podido ser entregadas al destinatario serán devueltas a la GMU, justificando las causas concretas que las motivan, en el mismo plazo "(dos días). Antes de devolverlo a la GMU Correos lo pone en Lista en la Oficina de Correos que dependa el destinatario durante 15 días naturales para que pueda recogerlo ¿es posible proceder conforme a la operativa estándar que tenemos establecida para todos los clientes, es decir, pasar a Lista de Correos durante 15 días naturales?

La cuestión que se plantea puede tener la misma contestación que la anterior, si bien, una vez transcurrido el plazo de los quince días, la devolución a la GMU deberá realizarse en el plazo de los dos días siguientes, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

—Para Notificaciones Administrativas: "En el caso de que la entrega de la notificación resultara infructuosa en el segundo intento de entrega por ausencia del destinatario, (causa "Ausente") se depositará en su buzón domiciliario un aviso de llegada en el que se indicará que el envío permanecerá a disposición del mismo, durante 5 días naturales, en la oficina de zona del adjudicatario que corresponda a su domicilio." En este caso Correos lo pone a disposición del destinatario durante 7 días naturales. recogerlo ¿es posible proceder conforme a la operativa estándar que tenemos establecida para todos los clientes, es decir, pasar a Lista de Correos durante 7 días naturales?

Entre lo recogido al respecto en el pliego de condiciones técnicas y la posibilidad que plantea la entidad que formula la consulta existe una diferencia de 2 días que en razón a ello puede ser considerada como mínima, teniendo en cuenta que se trata de la segunda notificación fallida y ya se ha cumplido con las exigencias legales respecto de la misma. En aras de fomentar la pública concurrencia y teniendo en cuenta la excasa o nula participación de licitadores en procedimientos anteriores, pudiera admitirse una mínima modificación de ese plazo.

—Para Notificaciones Administrativas Urgentes: "La entrega se realizará en el domicilio del destinatario en un plazo máximo un día, por cualquier medio de entrega que reúna los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, para las notificaciones administrativas.

De encontrarse ausente se realizará un segundo intento dentro de las 24 horas siguientes al primer intento y con una hora de diferencia del primero, dejando constancia en el sobre o en diligencia aparte de ambos intentos de entrega con fecha y hora."

"De presentarse alguna incidencia por causa de ausencia (habiéndolo intentado dos veces), rechazo de la notificación, señas incorrectas o insuficientes, destinatario desconocido, cambio de domicilio o fallecimiento, el notificador cumplimentará una

Código Seguro de verificación:JPbg/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado		FECHA	27/07/2017			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	2/5			



Servicio Personal y Recursos

Diligencia de Notificación.

La Diligencia se cumplimentará correctamente en todos sus apartados, obligándose el adjudicatario a hacer una indagación en domicilio vecino o próximo al del destinatario en caso de señas incorrectas, desconocido, cambio de domicilio o fallecimiento, al objeto de facilitar información a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Se dejará copia de la Diligencia en el buzón o bajo la puerta del destinatario en el caso de ausencia o rechazo. El envío no entregado y la Diligencia se devolverán a la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo máximo de tres días."

- •En este caso observamos que en los requisitos establecidos para la práctica de la notificación según la Ley 39/2015 y en los artículos 39 al 44 del RD 1829/1999, no se establece como requisito en la práctica de la notificación la entrega de notificaciones en el plazo máximo de un día. Por consiguiente el servicio que dispone Correos que se adapta a la citada legislación es el servicio de Notificaciones Administrativas.
- •Por otro lado también se observa que no concuerda la Ley 39/2015, con lo establecido en el PCT sobre como proceder en caso de ausencia, es decir, practicar el segundo intento de entrega dentro de las 24 horas siguientes al primer intento y con una hora de diferencia del primero como establecen en el citado PCT. Queremos indicar que Correos tiene un servicio CARTA CERTIFICADA URGENTE CON ACUSE DE RECIBO que puede adaptarse a lo que solicitan sobre el segundo intento dentro de las 24 horas siguientes, aunque no se establece que sea con una hora de diferencia, ya que este requisito no afecta legalmente a ningún procedimiento administrativo.
- •También observamos que solicitan en caso de no entrega por cualquier motivo indicado el el PCT confeccionar una diligencia, la cual piden hacer una indagación en domicilio vecino o próximo al del destinatario en caso de señas incorrectas, desconocido, cambio de domicilio o fallecimiento, al objeto de facilitar información a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Entendemos que se puede estar vulnerando la Ley de Protección de Datos, ya que no podemos dar información personal de un ciudadano a un tercero sin el consentimiento expreso de este. En este caso ¿podríamos en caso de ausencia en los dos intentos de entrega, depositar en lista durante 15 días naturales con posterior devolución a la GMU?

La clausula del pliego de condiciones técnicas que contempla las notificaciones administrativas urgentes ha de ser entendida e interpretada de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el art. 42 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación:JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado		FECHA	27/07/2017			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	3/5			

JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==

servicios postales. Así, en cuanto a lo que se refiere a la práctica de la notificación, su contenido ha de ser concretado en lo siguiente:

- Notificación en el domicilio del destinatario en el plazo máximo de 1 día.
- Segundo intento de notificación dentro de las 24 h. siguientes al primer intento y con 3 horas de diferencia, como mínimo, respecto de la del primer intento de notificación.

Respecto de la exigencia contenida en el pliego relativa a las indagaciones que el notificador haya de realizar sobre circunstancias relativas a la situación del destinatario, se ha de entender que dichas indagaciones han de realizarse con respeto a lo establecido a la normativa de protección de datos de carácter personal, de manera que los datos que según dicha legislación no puedan ser aportados no existirá obligación de hacerlo.

Por último, respecto al interrogante sobre la posibilidad de depositar en lista durante 15 días naturales, en caso de ausencia en los dos intentos de entrega, se puede reproducir la misma contestación a la dada para el caso de notificación fallida mediante Certificado, también con el requisito de que una vez transcurrido el plazo de los quince días, la devolución a la GMU deberá realizarse en el plazo máximo de tres días, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

CONCLUSIONES:

- 1. Para Certificados: Un licitador puede tener la notificación fallida de Certificado a disposición del destinatario durante un determinado plazo, no más extenso de 15 días, antes de devolverla a la GMU para intentar la segunda notificación legalmente preceptiva.
- 2. Para Certificados urgentes: Igual que lo anterior, si bien la devolución a la GMU habrá de realizarse en el plazo máximo de 2 días.
- 3. Notificaciones Administrativas: Pudiera admitirse oferta con modificación del plazo a 7 días naturales.
- 4. Notificaciones Administrativas Urgentes: En cuanto a la práctica de la notificación se concreta en lo siguiente.
 - La notificación se realizará en el domicilio del destinatario en el plazo máximo de 1 día.
 - El segundo intento de notificación se realizará dentro de las 24 h. siguientes al primer intento y con al menos 3 horas de diferencia respecto de la del primer intento.

Código Seguro de verificación:JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado		FECHA	27/07/2017			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	4/5			

JPbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ==



Servicio Personal y Recursos

- Respecto de las indagaciones que el notificador haya de realizar sobre circunstancias relativas a la situación del destinatario, habrán de realizarse con respeto a lo establecido a la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que las indagaciones o datos que según dicha legislación no puedan ser llevadas a efecto o proporcionados no habrá obligación de hacerlo.
- En caso de notifación fallida en los dos intentos de entrega, se estará a la conclusión núm. 1, si bien la devolución a la GMU habrá de realizarse en el plazo máximo de 3 días.

Córdoba, 27 de julio de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS,

Fdo.: Ignacio Ruiz Soldado (firma electrónica)

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación: JPbG/80tV/L/U8K/KqqTNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado FECHA 27/07/2017

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org JpbG/8QtV/L/U8K/KqqTNQ== PÁGINA 5/5